

COMUNIDAD DE MADRID
VICECONSEJERÍA DE ORGANIZACIÓN EDUCATIVA

Daniel Emeric Méaulle, en su condición de Presidente del **COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COPTOCAM)**, con sede en Madrid, en la calle Santa Áurea, nº 7, C.P. 28011 de Madrid, ante esa Viceconsejería comparece y, como mejor procede en Derecho DIGO:

Con fecha 24 de marzo de 2020 se publicó en el BOCM la Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Con fecha 26 de marzo de 2020 se publicó en el BOCM Resolución de 24 de marzo por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo.

Con fecha 17 de abril se publica nueva Resolución en el BOCM por la que se realiza nueva modificación a la Resolución de 11 de marzo.

Por medio del presente escrito vengo a interponer **RECURSO DE ALZADA** contra Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional , Profesores de Música y Artes Escénicas , Profesores de artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Se basa el presente recurso en los siguientes

MOTIVOS DE RECURSO

PRIMERO. – Al amparo del art.47 de la ley 39/205, nulidad del acto administrativo, por lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

En la Resolución objeto del presente recurso se establecen las Titulaciones necesarias para acceder a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Entre las titulaciones universitarias que pueden acceder a los puestos citados no se encuentra la de titulación universitaria de Terapia Ocupacional, ello pese a que:

i) la terapia ocupacional es una titulación universitaria que cumple con todos los requisitos y preparación académica suficiente para acceder a los cuerpos de profesores citados,

ii) la terapia ocupacional trabaja con personas en todo su ciclo vital, en diferentes ámbitos, también y de forma expresa en el ámbito educativo realizando intervenciones en todas las áreas, mejorando el desempeño en el entorno educativo de niños y adolescentes.

Ello supone una **vulneración del principio de igualdad** constitucionalmente reconocido y una discriminación clara para el colectivo perteneciente a la profesión de terapeutas ocupacionales en relación con otros cuerpos profesionales, algunos de ellas también del ámbito sociosanitario.

SEGUNDO. - Anulabilidad al amparo del art. 48.1 de la Ley 39/2015, por infracción del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingresos, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, en su Anexo IV, no recoge la titulación de terapeuta ocupacional como candidatos con posibilidad de acceder a los cuerpos de funcionario docente, ello pese a que los programas formativos de terapeutas ocupacionales se encuentran legalmente avalados por la siguiente normativa:

- **Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo**, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.
- **RD 1393/2007, de 29 de octubre**, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril**, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades.
- **La Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005**, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- **La Ley 44/2003, de 21 de noviembre**, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en la que se establece que la profesión de Terapeuta Ocupacional como profesión sanitaria regulada.

TERCERO. - **Infracción del RD 1420/1990, 26 octubre por el que se establece el título universitario oficial de diplomado en terapia ocupacional.**

El citado RD 1420/1990, establece las **materias troncales** de la titulación universitaria de terapia ocupacional, las cuales se encuentran directamente relacionadas con las especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y con los profesores técnicos de formación profesional. En dichas materias troncales ha de destacarse:

- Actividades de la vida diaria y actividades ocupacionales aplicadas.
- Estructura y función del cuerpo humano

- Afecciones médicas y afecciones quirúrgicas
- Teoría y técnicas de la Terapia Ocupacional
- Psicología
- Salud Pública
- Geriatria
- Sociología

CUARTO. - La **Resolución de 5 de febrero de 2009**, de la Secretaria de Universidades establece las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión de terapia ocupacional.

A continuación, detallamos la relación de materias impartidas con los conocimientos necesarios para ejercer la docencia en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las que se aprecian las siguientes coincidencias:

CURSO PRIMERO			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
1	Psicología General	Formación Básica de Rama	6
1	Antropología Social	Formación Básica Común	6
1	Deontología profesional y legislación sanitaria	Formación Básica Común	6
2	Bases de la autonomía personal y funcional	Obligatoria	6
2	Psicología del Desarrollo	Formación Básica de Rama	6
Anual	Anatomía Humana	Formación Básica de Rama	9
Anual	Fisiología Humana	Formación Básica de Rama	9
CURSO SEGUNDO			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos

1	Nuevas Tecnologías en la diversidad funcional	Formación Básica Común	6
2	Patología Quirúrgica	Obligatoria	4.5
2	Psicopatología y modificación de conducta	Formación Básica Común	6
2	Epidemiología y Salud Pública	Formación Básica de Rama	6
Anual	Patología Médica y Psiquiátrica	Obligatoria	13.5
Anual	Idioma Moderno	Formación Básica Común	6
CURSO TERCERO			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
1	Terapia Ocupacional en Patología Médico Quirúrgica	Obligatoria	6
1	Áreas de Desempeño ocupacional II	Obligatoria	6
1	Terapia Ocupacional en Patología Neurológica	Obligatoria	6
2	Terapia Ocupacional en el Adulto Mayor	Obligatoria	6
2	Terapia Ocupacional en la Salud Mental	Obligatoria	6
CURSO CUARTO			
Semestre	Asignatura	Carácter	Créditos
1	Terapia Ocupacional en Riesgo Social	Obligatoria	6
1	Terapia Ocupacional en la Infancia	Obligatoria	6

QUINTO. - En línea con lo señalado en el punto anterior, los tres centros que actualmente imparten esta titulación en nuestra Comunidad Autónoma [**Universidad Complutense de Madrid, Universidad Rey Juan Carlos y Centro Universitario La Salle (adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid)**] desarrollan su Plan Docente del Grado de Terapia Ocupacional en 240 ECTS; estructurándolo en cinco módulos atendiendo a la adquisición de las competencias que se indican en la **Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo**, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los

títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Estas competencias se dividen en básicas, generales, transversales y específicas. A continuación, se detallan aquellas que consideramos mayor relación tienen con la reclamación expuesta:

Las Competencias generales del Plan Docente Del Grado de Terapia Ocupacional, son:

I. Autonomía profesional y responsabilidad.

- CG.01. Reconocer los elementos esenciales de la profesión de terapeuta ocupacional, incluyendo los principios éticos, las responsabilidades legales, el ejercicio profesional centrado en individuos y poblaciones, respetando su autonomía y el secreto profesional.
- CG.02. Conocer las organizaciones nacionales e internacionales de salud, así como los entornos y condicionantes de los diferentes sistemas de salud.
- CG.03. Obtener y utilizar datos epidemiológicos y valorar tendencias y riesgos para fundar la toma de decisiones sobre salud.
- CG.04. Reconocer las propias limitaciones y la necesidad de mantener y actualizar su competencia profesional, prestando especial importancia al aprendizaje de manera autónoma de nuevos conocimientos y técnicas y a la motivación por la calidad.
- CG.05. Conocer, valorar críticamente y saber utilizar las fuentes de información para obtener, organizar, interpretar y comunicar la información científica, sanitaria, sociosanitaria y social, preservando la confidencialidad de los datos.

2. Conocimientos de Terapia Ocupacional.

- CG.06. Comprender los fundamentos conceptuales de la naturaleza ocupacional del ser humano y el desempeño de sus ocupaciones a lo largo del ciclo vital.
- CG.07. Comprender y reconocer la interrelación entre los conceptos de bienestar, salud, ocupación significativa, dignidad y participación.
- CG.08. Comprender y reconocer la importancia de los factores contextuales como determinantes de disfunción ocupacional.
- CG.09. Reconocer los determinantes de salud en la población, los recursos y equipos multiprofesionales y las acciones de prevención, mantenimiento y promoción de la salud, tanto a nivel individual como comunitario.
- CG.10. Realizar la evaluación y la adaptación del entorno para promover la participación en ocupaciones significativas en las diferentes facetas de la vida diaria, la autonomía personal y la calidad de vida.

3. Proceso de Terapia Ocupacional y razonamiento profesional.

- CG.11. Obtener y elaborar, con la información relevante, la historia del desempeño ocupacional a lo largo de todo el proceso.
- CG.12. Realizar la evaluación del funcionamiento ocupacional adecuada a las necesidades de individuos y poblaciones.
- CG.13. Determinar las disfunciones y necesidades ocupacionales, definir la planificación y establecer la intervención de Terapia Ocupacional, utilizando el potencial terapéutico de la ocupación significativa, a través del uso de la actividad, con el consentimiento y la participación de los individuos y poblaciones.
- CG.14. Realizar la evaluación ocupacional, determinar la planificación y establecer la intervención de Terapia Ocupacional, utilizando el potencial terapéutico de la ocupación significativa, a través del uso de la actividad, con el consentimiento y la participación de los individuos y poblaciones.
- CG.15. Conocer, seleccionar y aplicar las teorías apropiadas, los marcos de referencia teóricos, los modelos y métodos de práctica de Terapia Ocupacional para elegir o restablecer la ocupación significativa, según las necesidades de salud de individuos y poblaciones.
- CG.16. Colaborar con grupos y comunidades para promover la salud y el bienestar de sus miembros mediante la participación en la ocupación significativa.
- CG.17. Comprender los fundamentos de acción, indicaciones y eficacia de las intervenciones de Terapia Ocupacional, basándose en la evidencia científica disponible.

4. Relaciones profesionales, clínicas y comunitarias.

- CG.18. Reconocer la influencia de las diferencias individuales, religiosas, culturales, así como de las costumbres sobre la ocupación y la participación.
- CG.19. Adquirir y desarrollar habilidades, destrezas y experiencia práctica en el contexto sociosanitario y comunitario.
- CG.20. Adquirir conocimientos básicos de gestión y mejora de la calidad de los servicios de Terapia Ocupacional.
- CG.21. Desarrollar la práctica profesional con respeto a otros profesionales, adquiriendo habilidades de trabajo en equipo.

5. Habilidades de comunicación.

- CG.22. Escuchar de manera activa, obtener y sintetizar información pertinente acerca de los problemas y las demandas ocupacionales de los individuos y poblaciones y comprender el contenido de esta información.
- CG.23. Establecer una comunicación interpersonal asertiva con todos los interlocutores que sean relevantes durante el proceso de Terapia Ocupacional.
- CG.24. Elaborar y redactar historias y demás registros de Terapia Ocupacional, de forma comprensible, tanto a público especializado como no especializado.

- CG.25. Transmitir información oral y escrita, tanto a público especializado como no especializado.

Las Competencias específicas del Plan Docente Del Grado de Terapia Ocupacional, son:

Módulo 1.- Formación Básica

- CE.M1.1. Conocer y comprender la estructura y función del cuerpo humano de modo que permita evaluar, sintetizar y aplicar tratamientos de Terapia Ocupacional.
- CE.M1.2. Conocer y comprender el proceso fisiopatológico en todos los momentos del ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, identificando los problemas y aspectos preventivos y clínicos, de la persona, tanto en la salud como en la enfermedad.
- CE.M1.3. Conocer y comprender los conocimientos de Pedagogía, Psicología y Psicopatología aplicables al ser humano en todos los momentos del ciclo vital de modo que capaciten para evaluar, sintetizar y aplicar tratamientos de Terapia Ocupacional.
- CE.M1.4. Conocer y comprender los conocimientos de Sociología y Antropología Social que capaciten para la aplicación de tratamientos de Terapia Ocupacional en diferentes instituciones y grupos sociales de modo que permitan prevenir y tratar situaciones de inadaptación y reacción social.
- CE.M1.5. Conocer y comprender el marco legal y administrativo vigente para realizar las funciones y responsabilidades propias del profesional de Terapia Ocupacional, utilizado adecuadamente los recursos socio-sanitarios y económicos.
- CE.M1.6. Conocer el contexto profesional, ético y legal del terapeuta ocupacional, reconociendo y respondiendo a dilemas y temas éticos en la práctica diaria.
- CE.M1.7. Adquirir habilidades de trabajo en equipo como unidad en la que se estructuran de forma uni o multiprofesional e interdisciplinar los profesionales y demás personal relacionados con la evaluación diagnóstica y tratamiento de terapia ocupacional.
- CE.M1.8. Conocer el sistema sanitario español y los aspectos básicos relacionados con la gestión de los servicios de salud, fundamentalmente los que estén relacionados con aspectos rehabilitadores.

Módulo 2.- Terapia Ocupacional, autonomía personal e independencia.

- CE.M2.1.- Conocer y comprender los antecedentes históricos, fundamentos teóricos y principios metodológicos: aspectos filosóficos, marcos de referencia teóricos, modelos, técnicas, evaluaciones y valoraciones de Terapia Ocupacional necesarios para reconocer e interpretar los procesos de función-disfunción ocupacional.
- CE.M2.2.- Comprender las distintas teorías del funcionamiento, autonomía personal, adaptación funcional del/al entorno, así como los

modelos de intervención en Terapia Ocupacional, transfiriéndolos a la práctica profesional cotidiana.

- CE.M2.3.- Promover la salud y prevenir la discapacidad, adquirir o recuperar el desempeño ocupacional necesario en cada etapa del ciclo vital para lograr la independencia y autonomía en las áreas de desempeño ocupacional de aquellas personas que sufren situaciones de riesgo, déficit orgánicos, limitación en la actividad y la participación y/o marginación social.
- CE.M2.4.- Realizar un tratamiento adecuado, respetando las distintas fases y principios básicos, a través de ocupaciones terapéuticas y basado en conocimientos relacionados como la ciencia de la ocupación, en las diferentes áreas de desempeño ocupacional, analizando los componentes de desempeño y los distintos entornos y contextos existentes.
- CE.M2.5.- Conocer, diseñar y aplicar las distintas modalidades y procedimientos generales de intervención en Terapia Ocupacional en sus marcos de referencia, evaluando su efectividad en un entorno de trabajo cooperativo.
- CE.M2.6.- Fomentar la participación del usuario y familia en su proceso de recuperación.
- CE.M2.7.- Conocer, comprender y aplicar los fundamentos de la autonomía personal en las actividades de la vida diaria con y sin adaptaciones y/o ayudas técnicas en el ciclo vital.
- CE.M2.8.- Analizar la ocupación en Terapia Ocupacional y su utilización terapéutica en el ciclo vital.
- CE.M2.9.- Conocer y comprender los conocimientos de Terapia Ocupacional para la integración del individuo en su entorno a lo largo del ciclo vital.
- CE.M2.10.- Aplicar la actividad significativa, el estudio ergonómico, las nuevas tecnologías y la tecnología asistente en Terapia Ocupacional en el ciclo vital.
- CE.M2.11.- Conocer, evaluar, analizar, elaborar y participar en programas de educación y promoción de la salud dentro del ámbito de la Terapia Ocupacional para prevenir las disfunciones ocupacionales en general y subsecuentes a afecciones médicas, quirúrgicas y psiquiátricas e inadaptación social.
- CE.M2.12.- Conocer, desarrollar y aplicar planes gestión y administración sanitaria y sociosanitaria aplicados a la provisión de servicios y mejora de la calidad de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.13.- Explicar los conceptos teóricos que sostienen la Terapia Ocupacional, concretamente la naturaleza ocupacional de los seres humanos y el desempeño de sus ocupaciones.
- CE.M2.14.- Explicar la relación entre desempeño ocupacional, salud y bienestar.
- CE.M2.15.- Realizar y defender argumentos lógicos y razonados relacionados con la ocupación humana y la Terapia Ocupacional.
- CE.M2.16.- Trabajar en colaboración con los individuos y grupos con el fin de participar activamente en la ocupación, a través de la promoción de la salud, la prevención, la rehabilitación y el tratamiento.

- CE.M2.17.- Seleccionar, modificar y aplicar teorías de forma apropiada, modelos prácticos de intervención y métodos para satisfacer necesidades ocupacionales y de salud de individuos y poblaciones.
- CE.M2.18.- Utilizar el razonamiento ético y profesional de manera eficaz a lo largo del proceso de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.19.- Utilizar el potencial terapéutico de la ocupación a través del análisis y síntesis de la ocupación y de la actividad.
- CE.M2.20.- Adaptar y aplicar el proceso de Terapia Ocupacional en estrecha colaboración con individuos y población.
- CE.M2.21.- Apreciar y respetar las diferencias individuales, creencias culturales, costumbres y su influencia en la ocupación y la participación.
- CE.M2.22.- Preparar, mantener y revisar la documentación de los procesos de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.23.- Llevar a cabo el ejercicio profesional de manera ética, respetando a las personas, pacientes y usuarios, teniendo en consideración los códigos de conducta profesional de los terapeutas ocupacionales.
- CE.M2.24.- Demostrar seguridad, autoconocimiento autocrítica y conocimientos de sus propias limitaciones como terapeuta ocupacional.
- CE.M2.25.- Desarrollar el conocimiento de la ocupación y de la práctica de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.26.- Determinar y priorizar los servicios de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.27.- Comprender y aplicar principios de dirección y gestión en la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional, incluyendo coste-eficacia, administración de recursos y equipamiento y establecimiento de protocolos de Terapia Ocupacional.
- CE.M2.28.- Implicarse en un proceso continuo de evaluación y mejora de la calidad en la prestación de los servicios de Terapia Ocupacional, involucrar a las personas, pacientes y usuarios cuando sea apropiado y comunicar los resultados a las partes interesadas.
- CE.M2.29.- Ser capaz de argumentar los principios científicos que sustentan la intervención en terapia ocupacional, adecuándose a la evidencia científica disponible.

Módulo 3.- Afecciones médicas, quirúrgicas y psiquiátricas

- CE.M3.1.- Conocer y comprender los conocimientos médicos, quirúrgicos y psiquiátricos aplicables al ser humano en todos los momentos del ciclo vital, desde la infancia hasta la vejez, que capaciten para evaluar, sintetizar y aplicar tratamientos de Terapia Ocupacional.
- CE.M3.2.- Conocer y comprender el proceso fisiopatológico en todos los momentos del ciclo vital, identificando los problemas y aspectos preventivos y clínicos, de la persona, tanto en la salud como en la enfermedad.
- CE.M3.3.- Conocer, evaluar, analizar, elaborar y participar en programas de educación y promoción de la salud dentro del ámbito de la Terapia Ocupacional para prevenir las disfunciones ocupacionales en

general y subsecuentes a afecciones médicas, quirúrgicas y psiquiátricas e inadaptación social.

- CE.M3.4.- Sintetizar y aplicar el conocimiento relevante de ciencias biológicas, médicas, humanas, pedagógicas, psicológicas, sociales, tecnológicas y ocupacionales, junto con las teorías de ocupación y participación.

Módulo 4.- Prácticas Tuteladas y Trabajo de Fin de Grado

- CE.M4.1.- Ser capaz de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en el resto de los módulos para realizar Prácticas Preprofesionales, en Centros de Salud, Hospitales y otros Centros Asistenciales, con una evaluación final de competencias, en la que se valorará la capacidad de aplicar las teorías, fundamentos, metodologías, técnicas, evaluaciones y valoraciones de Terapia Ocupacional, trabajando en equipo y desarrollando las habilidades y destrezas propias en diferentes entornos.
- CE.M4.2.- Ser capaz de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en el resto de los módulos para realizar un Trabajo de Fin de Grado como materia transversal y que se realizará asociado a alguna de las materias de la titulación. Todas las competencias anteriormente descritas se ajustan a la Orden CIN/729/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios que habiliten para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional.

Módulo 5.- Formación complementaria

- CE.M5.1.- Complementar la formación en las competencias específicas del resto de los módulos.
- CE.M5.2.- Adquirir competencias específicas en las materias propuestas en relación con la ética, humanidades, comunicación, investigación y formación complementaria.
- CE.M5.3.- Adquirir competencias en ciencias afines a las ciencias de la salud y de la Terapia Ocupacional.
- CE.M5.4.- Aprender o mejorar la competencia en idiomas.
- CE.M5.5.- Participar en actividades formativas, deportivas o de representación.

SEXTO.- La petición de inclusión de forma expresa de los titulados universitarios en Terapia Ocupacional para determinadas especialidades del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de las Familias Profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad y Sanidad, está justificada y avalada por **la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación** que, a través de comunicación telemática de fecha 29 de julio de 2016, nos trasladó lo siguiente:

“El artículo 95.1 de la LOE establece que **para impartir enseñanzas de formación profesional se exigirán** los mismos requisitos de titulación y formación establecidos para la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, estos son el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia, pudiera establecer el Gobierno para determinados módulos, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el artículo 13.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece los **requisitos específicos que** además de los generales de nacionalidad, edad, no haber sido separado del servicio, etc., **se exigen para el ingreso en el Cuerpo de los profesores técnicos de Formación profesional**, estos son:

- a) Estar en **posesión de la titulación** de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente **u, otros títulos equivalentes a efectos de docencia**. Dichas titulaciones equivalentes/habilitantes a efectos de docencia se recogían en el anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad, y que en general coinciden con las recogidas en el Anexo III B) de los Reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional. A su vez, habría que añadir en dicha tabla las nuevas titulaciones que han ido sustituyendo a las allí recogidas, tal como figura en el Anexo Profesores Técnicos de FP de este documento.
- b) Estar en posesión de **la formación pedagógica y didáctica** de nivel de postgrado a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE. Dependiendo de si la titulación de ingreso que se posee, permite o no el acceso a los estudios de máster universitario, la formación pedagógica y didáctica se acreditará de alguna de las dos maneras siguientes: b)1. Mediante el título universitario de Máster, para quienes posean alguna de las titulaciones exigidas para la docencia que les permita el acceso a los estudios de Máster. Título que ha sido exigido desde el 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se reconocerá como equivalente al máster, la docencia previa: a quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en este

real decreto (Disposición transitoria cuarta del RD 1834/2008, de 8 de noviembre).

Además, respecto de las titulaciones anteriores al máster, los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán también la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de la citada Ley Orgánica (Disposición transitoria tercera del RD 1834/2008, de 8 de noviembre).

*Por lo tanto, las/os diplomadas/os y graduadas/os universitarios en Terapia **Ocupacional pueden presentarse a los procesos selectivos que las Administraciones educativas convoquen y, en su caso, impartir docencia en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, como Profesor Técnico de Formación Profesional y Educación Secundaria en cualquiera de sus especialidades siempre que cumplan con los requisitos exigidos.***

SÉPTIMO.- No incluir en la Resolución dictada a los terapeutas ocupacionales dentro del proceso selectivo para ingreso y acceso a los cuerpos de profesores técnicos de enseñanza Secundaria y Formación Profesional, supondría del mismo modo **infringir el principio de igualdad de los profesionales terapeutas ocupacionales de esta Comunidad Autónoma de Madrid**, respecto a los mismos profesionales en aquellas Comunidades Autónomas en que sí se ha procedido a esa inclusión en el citado proceso selectivo.

Por lo expuesto,

SOLICITO A ESA VICECONSEJERÍA, que teniendo por presentado este escrito, tenga por interpuesto RECURSO DE ALZADA contra Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y, de conformidad con lo en él mismo expuesto se proceda a estimar el presente recurso, decretando la nulidad o, en su caso, anulabilidad del acto administrativo, en el siguiente sentido:

.- Modificar las bases de concurso, recogidos en la Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, **en el sentido de incluir la titulación de terapeutas ocupacionales en los procesos selectivos abiertos (o los que pudieran abrirse en el futuro) de acceso a los cuerpos de Profesores Técnicos de**

Formación Profesional y Educación Secundaria, reconociendo la titulación universitaria de Terapia Ocupacional como formación habilitada para los siguientes cuerpos:

- Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional:
 - Servicios a la Comunidad: código 0591225 disponibles 16 plazas.
- Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria:
 - Intervención Socio comunitaria: código 0590108 disponibles 22 plazas.
 - Orientación Educativa: código 0590018 disponibles 66 plazas.
 - Formación y Orientación Laboral: código 0590105 disponibles 26 plazas.

Es todo ello de Justicia que pido en Madrid a catorce de mayo de dos mil veinte.

Fdo.: D. Daniel Emeric Méaulle